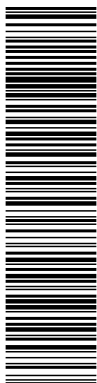


DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 1 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026.

En Aranjuez, siendo las 8:41 horas del día 19 de marzo de 2026, previa convocatoria cursada al efecto, en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, se reúnen los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

La sesión se desarrolla con la presencia telemática de algunos de sus miembros de acuerdo con las circunstancias, apreciadas por Alcaldía-Presidencia, previstas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los asistentes que concurren telemáticamente se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, mediante su propia imagen en la aplicación informática, siendo los mismos relacionados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Miguel Gómez Herrero (asistencia presencial).

TENIENTES DE ALCALDE:

D. José de Ruz Fernández (asistencia presencial).

D. José González Granados (asistencia presencial).

D. Ignacio Díaz Toribio (asistencia presencial).

CONCEJALES:

D.^a María Pilar Dávila López (asistencia telemática).

D.^a María Saiz Panduro (asistencia presencial).

D.^a María Belmonte González (asistencia presencial).

D. David Esteban Fernández Domínguez (asistencia presencial).

SECRETARIO GENERAL:

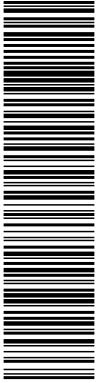
D. Eduardo Ortega Muñoz (asistencia telemática).

INTERVENTOR GENERAL:

D. Rafael Gallego Martín (asistencia presencial).

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia declara abierta la sesión pasándose a examinar el siguiente orden del día:

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 2 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A4EAB5C759700B5A70E19162E46140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

1º. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2026, y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de marzo de 2026.

Se aprueban por unanimidad las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2026, y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de marzo de 2026.

2º. Dación de cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas.

Se da lectura de la siguiente diligencia de la Secretaría General suscrita el día 16 de marzo de 2026

“ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES.

Se hace constar por medio de la presente diligencia la **relación de Resoluciones** dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas entre los días 9 y 15 de marzo de 2026, ambos incluidos:

- Decreto nº 2026/1077, registrado el día 9 de marzo de 2026, al nº 2026/1239, registrado el día 13 de marzo de 2026”.

3º. Asuntos económicos.

3.1. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda sobre aprobación de facturas.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar las Facturas adjuntas en el ANEXO I a esta propuesta, que se relacionan en dicho anexo por importe de **156.891,78 €**, correspondiente al ejercicio 2026.

SEGUNDO.-Aplicar estos gastos, al presupuesto del ejercicio de 2026, por los importes que se relacionan, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes”.

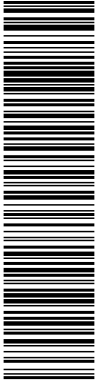
3.2. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda sobre aprobación de certificaciones de obra.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de Obra nº 8, presentada por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS , S.A., correspondiente a las obras de Rehabilitación Integral de la cubiertas de la Casa Atarfe, por importe de 102.748,09 €.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos 2026 por los importes correspondientes.

DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 3 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF254) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

4º. Asuntos de educación.

4.1. Propuesta de la Concejala Delegada de Educación para la aprobación de suscripción y posterior firma de acuerdo de colaboración entre Gureak Marketing, S.L.U. y el Ayuntamiento de Aranjuez para el abono de las becas de comedor durante el curso 2025-2026.

Se acuerda por unanimidad:

1º- Aprobar la suscripción **Acuerdo de colaboración para el abono de las becas de comedor escolar durante el curso 2025-2026 con GUREAK MARKETING, S.L.U. con CIF B 20158218.**

2º.- Facultar al Alcalde- Presidente para la firma del citado Acuerdo.

5º. Asuntos de contratación administrativa.

5.1. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación de la concesión de servicios para la elaboración de los libros, cartelería y material para las Fiestas de San Fernando, Motín y Navidad. CON 32/2026 CSER.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente de contratación CON 32/2026 CSER – CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA A ELABORACIÓN DE LOS LIBROS, CARTELERÍA Y MATERIAL PARA LAS FIESTAS DE SAN FERNANDO, MOTÍN Y NAVIDAD.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: El presente procedimiento no comporta gastos para el Ayuntamiento de Aranjuez, pues será a riesgo y ventura del contratista.

CUARTO: Ordenar la apertura del procedimiento abierto por tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación y no sujeto a regulación armonizada.

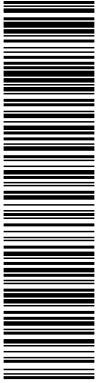
5.2. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre prórroga del contrato del suministro en renting de vehículos policiales para el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. CON 14/2023 SU AB.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de **EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RENTING DE VEHÍCULOS POLICIALES PARA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ CON 14/2023 SU AB**, por un monto de **77.753.00 € con el IVA incluido**, (64.258,68 euros + 13.494.32 de IVA) desde el 7 de septiembre de 2026 hasta el 6 de septiembre de 2027, con cargo a la partida presupuestaria 21.1330.20401

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Deportes, Obras y Servicios, Mantenimiento de Edificios y Salud.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 4 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF254) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

5.3. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software REMUDA. CON 56/2025 NE EX.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE REMUDA – CON 56/2025 NE EX.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: El contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento del software REMUDA, un programa de la base de datos de mujeres víctimas de violencia de género del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de Aranjuez.

Su duración es de **3 años** (36 meses), con **1 posible prórroga de 1 año**. El **presupuesto base de licitación** tiene un importe de **7.623,00 € IVA incluido** (6.300,00 € + 1.323,00 € de IVA). **La prórroga por 2.100,00 €** (sin IVA). El **valor estimado del contrato**, incluyendo PBL sin IVA y prórrogas, se fija en **8.400,00 €**. No se prevén modificaciones. El gasto anual previsto es de 2.541,00 € incluido el IVA y con imputación a la **partida presupuestaria 22.2318.216.00**.

CUARTO: Ordenar la apertura del procedimiento de negociado sin publicidad por exclusividad mediante tramitación ordinaria (art. 117 LCSP), con un criterio de adjudicación, y no sujeto a regulación armonizada, con aprobación del gasto según lo establecido en los pliegos. La eventual prórroga, de acordarse, requerirá autorización expresa y quedarán condicionadas a crédito adecuado y suficiente, según establece el art. 174 TRLHL.

6º. Asuntos de personal.

6.1. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre corrección de error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de marzo de 2024, que aprobó “El incentivo por jubilación anticipada de empleado municipal”.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Rectificar el error aritmético contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de marzo de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Por antigüedad (hasta 21/02/2025): 8.388,32.-€”

Debe decir: “Por antigüedad (hasta 21/02/2025): 9.851,04.-€”

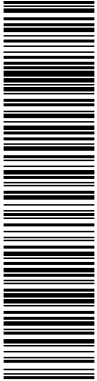
En consecuencia, **procede corregir el error aritmético padecido y abonar a D. Ramón Peche Villaverde la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con setenta y dos céntimos (1.462,72.-€), correspondiente a la diferencia entre lo abonado y lo que le corresponde.**

SEGUNDO. - La referida prestación ira con cargo a la partida presupuestaria n.º 21.9200.16104.

TERCERO. - Al importe total a percibir se le efectuará la retención por I.R.P.F. que corresponda.

CUARTO. - Notificar al interesado la presente resolución, así como a la Intervención Municipal.

DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 5 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

6.2. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre contratación laboral temporal de un conserje por jubilación.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder a la contratación solicitada y necesaria para cubrir la plaza de Conserje detalladas en los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Que se apruebe la contratación laboral temporal de *** como Conserje, quien cubrirá la plaza vacante hasta su cobertura definitiva.

TERCERO.- La contratación surtirá efecto, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

6.3. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre contratación laboral de un profesor de flauta travesera al 72% de la jornada para la sustitución de empleado municipal con atribución temporal de funciones.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder a la contratación solicitada y necesaria para cubrir la plaza de Profesor de Flauta Travesera en el 72% de la jornada detallada en los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Que se apruebe la contratación laboral de ***, como Profesora de Flauta Travesera a fin de sustituir a ***, en tanto que ésta tenga temporalmente atribuidas las funciones de Directora de la Escuela de Música de Aranjuez, al amparo de lo establecido en el artículo 10.1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público "...La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.."

TERCERO.- La contratación surtirá efecto, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y finalizará cuando concluya la atribución temporal de funciones de la mencionada profesora titular de flauta travesera".

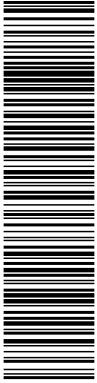
6.4. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre contratación temporal de dos azafatas del Tren de la Fresa, campaña primavera 2026.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder a la contratación laboral temporal de dos Azafatas para el Tren de la Fresa por los motivos detallados en los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Que se apruebe la contratación laboral temporal de *** como Azafatas del Tren de la Fresa bajo la modalidad de contrato de duración determinada **por circunstancias de la producción**, durante los días 22, 28 y 29 de marzo; 3, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de abril; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de mayo y 6 y 7 de junio.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 6 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

6.5. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre nombramiento de funcionario interino, letrado/a de Mujer.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder al nombramiento solicitado y necesario de Letrada de Mujer detallada en los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- De acuerdo con todo lo señalado, y una vez conste informe preceptivo de la Intervención General, se informa **FAVORABLEMENTE** sobre el nombramiento que paso a detallar: *******, Letrada de Mujer del Ayuntamiento de Aranjuez, **a jornada completa y hasta el 31 de diciembre de 2026**, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 10.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- El nombramiento surtirá efectos tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tiene se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

7º. Turno de urgencia.

7.1. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre nombramiento de tres auxiliares administrativos/as por acumulación de tareas para los Departamentos de Transparencia, Obras y Servicios y Oficina de Atención al Ciudadano.

Se deja sobre la mesa.

Declaración de la urgencia del siguiente asunto.

En base al informe emitido el día 18 de marzo de 2026 por el Letrado Jefe de la Unidad de Patrimonio, que consta en el expediente, se declara de urgencia el siguiente punto del turno de urgencia, por unanimidad.

7.2. Propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio Municipal sobre cancelación de condición resolutoria. Expte. n.º 3668/2026.

Se acuerda por unanimidad:

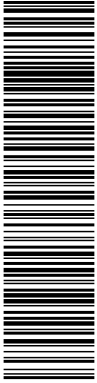
PRIMERA.- Acordar la cancelación de la condición resolutoria a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez al haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de que se realicen las comprobaciones posteriores por parte de este Ayuntamiento según legislación vigente.

SEGUNDA.- Notificar a la empresa EGIDO REAL ESTATE, S. L.

Declaración de la urgencia del siguiente asunto.

En base al informe emitido el día 18 de marzo de 2026 por el Secretario General, que consta en el expediente, se declara de urgencia el siguiente punto del turno de urgencia, por unanimidad.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 7 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173;GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

7.3. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre rectificación de error de hecho en el PCAP del expediente de contratación del suministro de paneles interactivos de información turística dentro de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística, incluyendo instalación, puesta en marcha, transporte y formación asociada para su uso. CON 7/2026 SU ABS.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO .- Acordar la subsanación de error material en el PCAP del expediente CON 07/2026 SU ABS. aprobado en la JGL de 5 de marzo de 2026, de la siguiente manera:

“Donde consta.-

“Los sobres se dividen en:

3.2.1. SOBRE 1 . DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Declaración de conformidad.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP según **ANEXO X**, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

2. Declaración responsable relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado del **ANEXO I** o bien mediante su clasificación.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

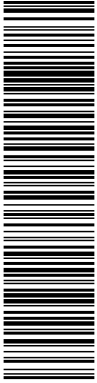
De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en **ANEXO I** del presente Pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 8 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Salvo que se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable del **ANEXO X** debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd>).

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores

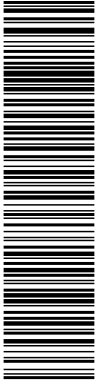
con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 9 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Las empresas deberán aportar acuerdo suscrito por ambas representaciones y justificación de la solvencia según lo establecido en los pliegos igualmente firmada.

4. Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable contemplada en el punto 1 del apartado 3.2.1 del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de

servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

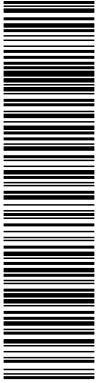
El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Adscripción de medios personales y medios materiales.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **ANEXO II** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 10 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

6. Garantía provisional, en su caso.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma según lo establecido en el apartado 2.5.1 del presente Pliego.

7. Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso

(ANEXO XII).

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP., los *licitadores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio* y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

8. Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

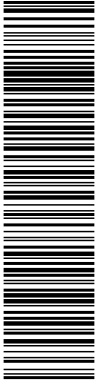
De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

9. Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 11 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

3.2.2 **SOBRE 2** CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (JUICIO DE VALOR).

En el supuesto de incluirse criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas, es decir, criterios que dependan de juicio de valor, deberán incluirse en el **SOBRE 2**.

En ningún caso, se podrá incluir información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente indicativa de la oferta económica o de cualquier otro criterio evaluable mediante la aplicación de una fórmula, ni documental. Tal circunstancia constituirá una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente del rechazo de la proposición de la oferta. La documentación técnica se presentará según el índice establecido, siguiendo obligatoriamente los apartados recogidos en el **ANEXO V** del presente Pliego.

3.2.3 **SOBRE 3** – CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

Dentro del **sobre 3** denominado “Criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

3.3 Apertura y examen de las proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a la apertura del **SOBRE 1** – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA para calificar la capacidad y solvencia de los licitadores.

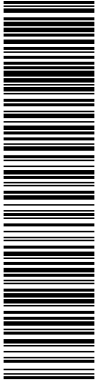
Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados que afecten mediante el correo electrónico que adjunten en la oferta, de la fecha y contenido de la comunicación concediéndoles un plazo de 3 días para que corrijan o subsanen o presenten cualquier aclaración o documentos complementarios.

Serán rechazadas las ofertas cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con la Administración Pública.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos. Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 12 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF254) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Contratación, en este mismo acto, entregará el **sobre 2** correspondiente a la documentación técnica al órgano encargado de su valoración.

De con lo dispuesto en el artículo 157.5 LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas) corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado.

La ponderación asignada a los criterios no sujetos a fórmulas, en su caso, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Posteriormente, se procederá a la apertura de las proposiciones relativos a los criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas presentadas en el **sobre 3**.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación correspondiente.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios **electrónicos**.”

2. Deberá decir:

“3.2. Contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán según lo indicado en el anuncio de la licitación. Las licitaciones mediante medios electrónicos se realizarán a través del Perfil del Contratante del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Los sobres se dividen en:

3.2.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (JUICIO DE VALOR).

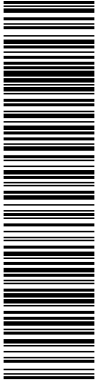
5. Declaración de conformidad.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP según **ANEXO X**, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

6. Declaración responsable relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 13 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 04A6A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



Secretaría General

los medios que se relacionan en el apartado del **ANEXO I** o bien mediante su clasificación.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en **ANEXO I** del presente Pliego

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

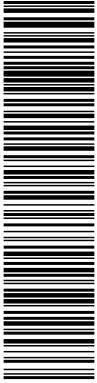
Salvo que se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable del **ANEXO X** debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd>).

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 14 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A4EAB5C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

5. Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

6. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Las empresas deberán aportar acuerdo suscrito por ambas representaciones y justificación de la solvencia según lo establecido en los pliegos igualmente firmada.

4. Uniones Temporales de Empresarios.

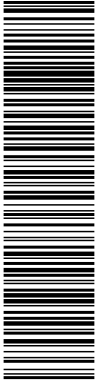
En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable contemplada en el punto 1 del apartado 3.2.1 del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación,

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 15 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Adscripción de medios personales y medios materiales.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **ANEXO II** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

6. Garantía provisional, en su caso.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma según lo establecido en el apartado 2.5.1 del presente Pliego.

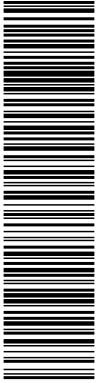
7. Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso (ANEXO XII).

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP., los licitadores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

8. Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 16 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E191E92EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

9. Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

3.2.2 CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (JUICIO DE VALOR).

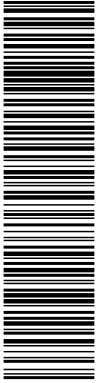
En el supuesto de incluirse criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas, es decir, criterios que dependan de juicio de valor, deberán incluirse en el **SOBRE 1**. En ningún caso, se podrá incluir información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente indicativa de la oferta económica o de cualquier otro criterio evaluable mediante la aplicación de una fórmula, ni documental. Tal circunstancia constituirá una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente del rechazo de la proposición de la oferta. La documentación técnica se presentará según el índice establecido, siguiendo obligatoriamente los apartados recogidos en el **ANEXO V** del presente Pliego.

3.2.3 SOBRE 2 – CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

Dentro del **sobre 2** denominado "Criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 17 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

3.3 Apertura y examen de las proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a la apertura del **SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** para calificar la capacidad y solvencia de los licitadores, y los **CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (JUICIO DE VALOR)**.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados que afecten mediante el correo electrónico que adjunten en la oferta, de la fecha y contenido de la comunicación concediéndoles un plazo de 3 días para que corrijan o subsanen o presenten cualquier aclaración o documentos complementarios.

Serán rechazadas las ofertas cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con la Administración Pública.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De con lo dispuesto en el artículo 157.5 LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

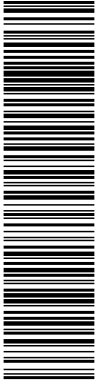
De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas) corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado.

La ponderación asignada a los criterios no sujetos a fórmulas, en su caso, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Posteriormente, se procederá a la apertura de las proposiciones relativos a los criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas presentadas en el **sobre 2**.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación correspondiente.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 18 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF254) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Declaración de la urgencia del siguiente asunto.

En base al informe emitido el día 18 de marzo de 2026 por el Secretario General, que consta en el expediente, se declara de urgencia el siguiente punto del turno de urgencia, por unanimidad.

7.4. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre rectificación de error de hecho en el PCAP del expediente de contratación del suministro de paneles informativos que componen el Centro de Interpretación del Paisaje Cultural de Aranjuez incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística 2023. CON 23/2026 SU ABS.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO .- Acordar la subsanación de error material en el PCAP del expediente CON 23/2026 SU ABS. aprobado en la JGL de 5 de marzo de 2026, de la siguiente manera:

“Donde consta.-

“Los sobres se dividen en:

3.2.1. **SOBRE 1 . DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. **Declaración de conformidad.**

*Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP según **ANEXO X**, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.*

2. **Declaración responsable relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.**

*Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado del **ANEXO I** o bien mediante su clasificación.*

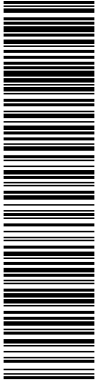
Se recuerda que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 19 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15
	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C3F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en **ANEXO I** del presente Pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Salvo que se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable del **ANEXO X** debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd>).

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

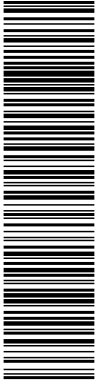
- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores

con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 20 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B8A70E19162EA6140C3F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Las empresas deberán aportar acuerdo suscrito por ambas representaciones y justificación de la solvencia según lo establecido en los pliegos igualmente firmada.

4. Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable contemplada en el punto 1 del apartado 3.2.1 del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

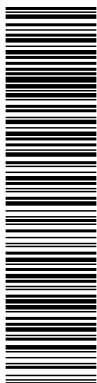
Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de

servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 21 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

5. Adscripción de medios personales y medios materiales.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el ANEXO II del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

6. Garantía provisional, en su caso.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma según lo establecido en el apartado 2.5.1 del presente Pliego.

7. Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso

(ANEXO XII).

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP., los licitadores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

8. Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

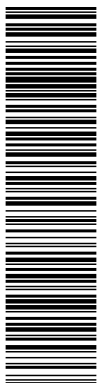
A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF254) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 22 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Secretaría General

9. Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

3.2.2 SOBRE 2 CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (JUICIO DE VALOR).

*En el supuesto de incluirse criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas, es decir, criterios que dependan de juicio de valor, deberán incluirse en el **SOBRE 2**.*

*En ningún caso, se podrá incluir información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente indicativa de la oferta económica o de cualquier otro criterio evaluable mediante la aplicación de una fórmula, ni documental. Tal circunstancia constituirá una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente del rechazo de la proposición de la oferta. La documentación técnica se presentará según el índice establecido, siguiendo obligatoriamente los apartados recogidos en el **ANEXO V** del presente Pliego.*

3.2.3 SOBRE 3 – CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

*Dentro del **sobre 3** denominado "Criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.*

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

3.3 Apertura y examen de las proposiciones.

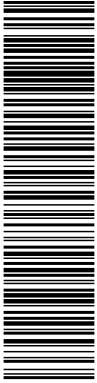
*Finalizado el plazo de admisión de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a la apertura del **SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** para calificar la capacidad y solvencia de los licitadores.*

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados que afecten mediante el correo electrónico que adjunten en la oferta, de la fecha y contenido de la comunicación concediéndoles un plazo de 3 días para que corrijan o subsanen o presenten cualquier aclaración o documentos complementarios.

Serán rechazadas las ofertas cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con la Administración Pública.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF254) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 23 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos. Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

*En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, entregará el **sobre 2** correspondiente a la documentación técnica al órgano encargado de su valoración.*

De con lo dispuesto en el artículo 157.5 LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas) corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado.

La ponderación asignada a los criterios no sujetos a fórmulas, en su caso, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

*Posteriormente, se procederá a la apertura de las proposiciones relativos a los criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas presentadas en el **sobre 3**.*

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación correspondiente.

*La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios **electrónicos**.”*

2. Deberá decir:

“3.2. Contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán según lo indicado en el anuncio de la licitación. Las licitaciones mediante medios electrónicos se realizarán a través del Perfil del Contratante del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

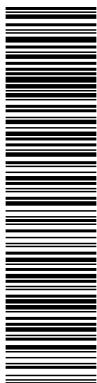
Los sobres se dividen en:

3.2.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (JUICIO DE VALOR).

5. Declaración de conformidad.

*Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP según **ANEXO X**, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.*

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 24 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

6. Declaración responsable relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado del **ANEXO I** o bien mediante su clasificación.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en **ANEXO I** del presente Pliego

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

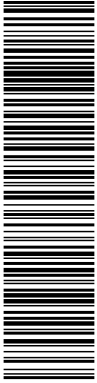
Salvo que se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable del **ANEXO X** debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 25 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd>.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

5. Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

6. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Las empresas deberán aportar acuerdo suscrito por ambas representaciones y justificación de la solvencia según lo establecido en los pliegos igualmente firmada.

4. Uniones Temporales de Empresarios.

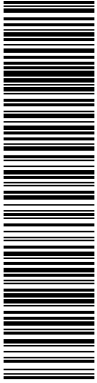
En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable contemplada en el punto 1 del apartado 3.2.1 del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la

DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 26 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF254) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Adscripción de medios personales y medios materiales.

*En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **ANEXO II** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.*

6. Garantía provisional, en su caso.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma según lo establecido en el apartado 2.5.1 del presente Pliego.

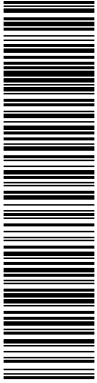
7. Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso (ANEXO XII).

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP., los licitadores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

8. Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 27 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E19162EA6140C9F6DF254) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

9. Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

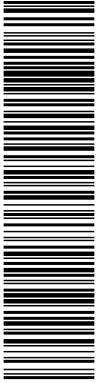
3.2.2 CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (JUICIO DE VALOR).

*En el supuesto de incluirse criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas, es decir, criterios que dependan de juicio de valor, deberán incluirse en el **SOBRE 1**. En ningún caso, se podrá incluir información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente indicativa de la oferta económica o de cualquier otro criterio evaluable mediante la aplicación de una fórmula, ni documental. Tal circunstancia constituirá una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente del rechazo de la proposición de la oferta. La documentación técnica se presentará según el índice establecido, siguiendo obligatoriamente los apartados recogidos en el **ANEXO V** del presente Pliego.*

3.2.3 SOBRE 2 – CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

*Dentro del **sobre 2** denominado "Criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.*

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 28 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

3.3 Apertura y examen de las proposiciones.

*Finalizado el plazo de admisión de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a la apertura del **SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** para calificar la capacidad y solvencia de los licitadores, y los **CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (JUICIO DE VALOR)**.*

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados que afecten mediante el correo electrónico que adjunten en la oferta, de la fecha y contenido de la comunicación concediéndoles un plazo de 3 días para que corrijan o subsanen o presenten cualquier aclaración o documentos complementarios.

Serán rechazadas las ofertas cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con la Administración Pública.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De con lo dispuesto en el artículo 157.5 LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

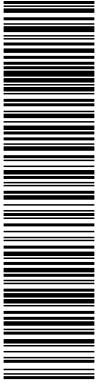
De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas) corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado.

La ponderación asignada a los criterios no sujetos a fórmulas, en su caso, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

*Posteriormente, se procederá a la apertura de las proposiciones relativos a los criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas presentadas en el **sobre 2**.*

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación correspondiente.

DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .19	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN0RZ-3HFGZ-B85WR Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2026 a las 12:16:08 Página 29 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 26/03/2026 12:15	ESTADO FIRMADO 26/03/2026 12:15



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 9:09 horas.

Firmado electrónicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2043173; GN0RZ-3HFGZ-B85WR; 0A46A85C759700B5A70E18162EA6140C9F6DF25A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>